LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1914

ASISTENCIA PUBLICA.- Se autoriza a la Prefectura de Oruro la inversión de Bs. 3.000 para su establecimiento.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se autoriza a la Prefectura de Oruro para que invierta la cantidad de tres mil bolivianos en la construcción de un local para las oficinas de la Asistencia Pública de esa ciudad, debiendo aplicar dicha erogación a los ítems 7 y 8 del capítulo 3º, párrafo 1º del presupuesto vigente de ese departamento, que queda modificado en esa forma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO.- CARLOS CALVO.-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 24 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.